

**SRI**

Nueva versión  
Formulario  
Renta  
Sociedades

EL NUEVO  
**ECUADOR**





# Base Legal

# Base Legal

01

Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta

02

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

03

Ley y Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

**SRI**

*EL NUEVO*  
**ECUADOR** 

# Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar



REFORMAS A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Artículo 21.-En el artículo 10, agréguese el siguiente número:

“9.1.Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres: será deducible hasta un ciento cuarenta por ciento (140%) adicional, en función del tiempo de permanencia de la trabajadora en la plaza de trabajo; sin que ésta se pueda contabilizar para el incentivo de incremento neto de empleo, ni en más de un elemento. La deducción aplicará de igual manera a aquellas mujeres que se encontraban insertas en la deducción, será excluyente de otras que se vinculan a remuneraciones y beneficios sociales, sobre los que por su naturaleza se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

# Ley Orgánica para Impulsar Economía Violeta



<b>TIEMPO DE PERMANENCIA</b>	<b>DEDUCCIÓN ADICIONAL</b>
<i>6 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio</i>	<i>100% adicional</i>
<i>7 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio</i>	<i>120% adicional</i>
<i>8 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio</i>	<i>130% adicional</i>
<i>10 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio</i>	<i>140% adicional</i>

# Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

## IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO A LOS OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Artículo 35.1.- Créase el Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos conforme el presente Capítulo

Artículo 35.2.- Objeto del impuesto.- Se establece un impuesto a la renta único sobre los ingresos percibidos por los operadores de pronósticos deportivos realizadas a través de internet o cualquier otro medio.

Artículo 35.3.- Hecho generador.- El hecho generador del impuesto será la percepción de ingresos de fuente ecuatoriana por actividades de pronósticos deportivos desarrollados en vivo, a través de internet o cualquier otro medio



# Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

## IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO A LOS OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Artículo 35.5.- Base imponible para residentes.- La base imponible, en el caso de los contribuyentes residentes, será el total de los ingresos generados (incluyendo comisiones), menos el total de los premios pagados en ese mismo periodo, siempre que se haya practicado la retención al momento del pago del premio en los porcentajes que se establezcan para el efecto

"En el caso de operadoras de pronóstico deportivo pagarán la tarifa del 15%.

Los beneficiarios pagarán el impuesto único del 15% sobre el valor de cada premio recibido en dinero o en especie por parte de los operadores de pronósticos deportivos, debiendo estos actuar como agentes de retención de este impuesto. "



# Ley de Régimen Tributario Interno

Artículo 27.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Ingresos de Actividades Agropecuarias

Reglamento Ley de Régimen Tributario Interno

**Título RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL SECTOR MINERO**  
**Noveno artículo innumerado literal d.**

Amortizaciones y depreciaciones en la actividad minera





# Cambios en el formulario

01



Nuevos Casilleros

02



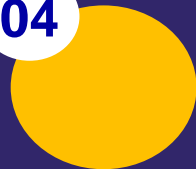
Nuevas Deducciones

03



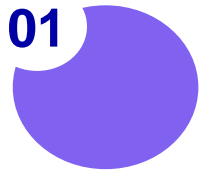
Información Fiscal casilleros de costos

04



Nuevas validaciones

01



## 25 Nuevos casilleros

# Nuevos casilleros

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

### ACTIVOS NO CORRIENTES

#### PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (vigente desde 2023)

(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
	Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	384
	Del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	385
	(-) Deterioro acumulado del valor de propiedades, planta y equipo	386
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS		
	Propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1151
	(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1152
	(-) Deterioro acumulado propiedades, planta y equipo asociados a las reservas mineras	1153

### ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES (vigente desde 2023)

ANIMALES VIVOS		
	A costo	404
	(-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo	405
	(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	406
	A valor razonable menos los costos de venta	407
ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES		
	Inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica del yacimiento	1154
	Inversiones de exploración complementaria durante la fase de explotación	1155
	Inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento	1156
	(-) Amortización acumulada de inversiones realizadas en las fases de prospección, exploración inicial, exploración avanzada y evaluación económica del yacimiento	1157
	(-) Amortización acumulada de inversiones de exploración complementaria durante la fase de explotación	1158
	(-) Amortización acumulada de inversiones de preparación y desarrollo del yacimiento	1159

# Nuevos casilleros

## CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

### DIFERENCIAS PERMANENTES

#### IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA (vigente desde 2020)

IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA	
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1104
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1105
Ingresos consolidados sujetos al IRU para las actividades agropecuarias del contribuyente y sus partes relacionadas por la producción, comercialización local y exportación según el Art. 27.1 de la	1160

#### IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS (aplica desde 2024)

#### IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS (vigente desde 2024)

IRU ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	
Ingresos (utilidad) sujetos al Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1110
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1111
IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos	1161
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos (según artículo 35.5 de la LRTI, premios pagados)	1162
IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1163
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1164
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1112
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1113
(+) Pérdidas en concesiones mineras otorgadas a un mismo titular (sociedades sujetas al Régimen Tributario de las empresas mineras)	1165

**Vigente desde 2012**

# Nuevos casilleros

## CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

### GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS) (vigente desde 2023 – Decreto 586)

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)	Generación		Reversión	
Por valor neto realizable de inventarios	814		815	
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816		817	
Por costos estimados de desmantelamiento	818		819	
Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820		821	
Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822		823	
Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso	1114		1115	
Por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables (para entidades no financieras)	1166		1167	
Por la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipo y los límites de deducibilidad de dicha depreciación	1168		1169	

## LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO

### IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA (vigente desde 2020)

IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA	
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1135
(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (exportación)	1136
(+) Ajuste por Impuesto a la Renta Único de las actividades agropecuarias por ingresos consolidados del contribuyente y sus partes relacionadas (Art. 27.1 de la LRTI)	1170
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por nuevas inversiones	1137
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por creación de nuevas sociedades	1138
(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por otros conceptos	1139
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1140
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (exportación)	1141
(-) Retenciones en la fuente de otros regímenes aplicables al Impuesto a la Renta Único para actividades Agropecuarias	1142
(-) Valor pagado del Impuesto a la Renta Único de las actividades agropecuarias que le corresponda por ingresos consolidados del contribuyente y sus partes relacionadas (Art. 27.1 de la LRTI)	1171

# Nuevos casilleros

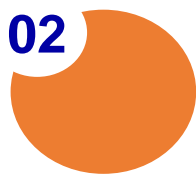
## LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO

**IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS** (vigente desde 2024)

**IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS**(vigente desde 2024)

<b>IRU EN LA UTILIDAD POR ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL</b>	
(+) Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1147
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1148
<b>IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS</b>	
(+) Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos	1172
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos	1173
<b>IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS</b>	
(+) Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1174
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1175

02



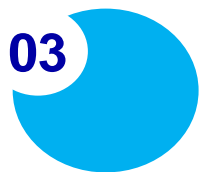
# Nuevas deducciones

## Nuevas deducciones

### Casillero 810 – DEDUCCIONES ADICIONALES

(-) Deducciones adicionales	<a href="#">+ Detalle</a>	810	0.00
-----------------------------	---------------------------	-----	------

<b>Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres</b>	LRTI - Artículo 10 Numeral 9.1	01/01/2024	VIGENTE	Ley para impulsar la Economía Violeta
<b>Deducción adicional del 120% de las remuneraciones y beneficios sociales por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres</b>	LRTI - Artículo 10 Numeral 9.1	01/01/2024	VIGENTE	Ley para impulsar la Economía Violeta
<b>Deducción adicional del 130% de las remuneraciones y beneficios sociales por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres</b>	LRTI - Artículo 10 Numeral 9.1	01/01/2024	VIGENTE	Ley para impulsar la Economía Violeta
<b>Deducción adicional del 140% de las remuneraciones y beneficios sociales por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres</b>	LRTI - Artículo 10 Numeral 9.1	01/01/2024	VIGENTE	Ley para impulsar la Economía Violeta



# Información Fiscal

## COSTOS Y GASTOS – COSTO DE VENTAS

### Declaración 2022

COSTOS Y GASTOS							
COSTO DE VENTAS		Costo		Gasto		Valor no deducible	
	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7001					
	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7004				7006	
	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7007				7009	
	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010					
	Inventario inicial de materia prima	7013					
	Compras netas locales de materia prima	7016				7018	
	Importaciones de materia prima	7019				7021	
	(-) Inventario final de materia prima	7022					
	Inventario inicial de productos en proceso	7025					
	(-) Inventario final de productos en proceso	7028					
	Inventario inicial productos terminados	7031					
	(-) Inventario final de productos terminados	7034					

### Declaración 2023

COSTOS Y GASTOS							
COSTO DE VENTAS		Costo		Gasto		Valor no deducible	
	Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7001					
	Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7004				7006	
	Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7007				7009	
	(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010					
	Inventario inicial de materia prima	7013					
	Compras netas locales de materia prima	7016				7018	
	Importaciones de materia prima	7019				7021	
	(-) Inventario final de materia prima	7022					
	Inventario inicial de productos en proceso	7025					
	(-) Inventario final de productos en proceso	7028					
	Inventario inicial productos terminados	7031					
	(-) Inventario final de productos terminados	7034					

# Información Fiscal

## COSTOS Y GASTOS – COSTO DE VENTAS

### Declaración 2022

COSTOS Y GASTOS		
COSTO DE VENTAS		
		Costo
Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7001	50956.56
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7004	78305.24
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7007	0.00
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010	74437.80
Inventario inicial de materia prima	7013	50644.02
Compras netas locales de materia prima	7016	255618.17
Importaciones de materia prima	7019	0.00
(-) Inventario final de materia prima	7022	52352.96
Inventario inicial de productos en proceso	7025	16216.00
(-) Inventario final de productos en proceso	7028	51950.09
Inventario inicial productos terminados	7031	36980.73
(-) Inventario final de productos terminados	7034	17280.14
(+ / -) Ajustes	(+/-) 7037	0.00

### Declaración 2023

COSTOS Y GASTOS		
COSTO DE VENTAS		
		Costo
Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo		74,437.80
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	<a href="#">⇒ Detalle</a>	0.00
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	<a href="#">⇒ Detalle</a>	0.00
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo		0.00
Inventario inicial de materia prima		52,352.96
Compras netas locales de materia prima	<a href="#">⇒ Detalle</a>	0.00
Importaciones de materia prima	<a href="#">⇒ Detalle</a>	0.00
(-) Inventario final de materia prima		0.00
Inventario inicial de productos en proceso		51,950.09
(-) Inventario final de productos en proceso		0.00
Inventario inicial productos terminados		17,280.14
(-) Inventario final de productos terminados		0.00
(+ / -) Ajustes	(+/-) 7037	0.00



# Nuevas Validaciones

**IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS** (vigente desde 2024)

**IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS** (vigente desde 2024)

IRU ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	
Ingresos (utilidad) sujetos al Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1110
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1111
IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos	1161
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los operadores de pronósticos deportivos (según artículo 35.5 de la LRTI, premios pagados)	1162
IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1163
Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único de los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1164
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1112
(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo de Microempresas o del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	1113
(+) Pérdidas en concesiones mineras otorgadas a un mismo titular (sociedades sujetas al Régimen Tributario de las empresas mineras)	1165

**1161** < = 6999

**1162** = SI( 1161 > 0; 1162 > 0)

**1163** < = 6999

**1164** = SI( 1163 > 0; 1164 > 0)

# Nuevas Validaciones

## LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO

IRU EN LA UTILIDAD POR ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	
(+) Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1147
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único en la enajenación de derechos representativos de capital	1148
IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
(+) Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos	1172
(-) Crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta Único a los operadores de pronósticos deportivos	1173
IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	
(+) Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1174
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único a los beneficiarios de premios obtenidos por pronósticos deportivos	1175

### IRU OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS (vigente desde 2024)

$$1172 = (1161 - 1162) * 15\%$$

### IRU BENEFICIARIOS DE PREMIOS OBTENIDOS POR PRONÓSTICOS DEPORTIVOS (vigente desde 2024)

$$1174 = 1163 * 15\%$$



*EL NUEVO*  
**ECUADOR**  **SRI**